



ESR/RMM/MPA/ildp.



**Otis**

A United Technologies Company

**CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES**  
**N°053/2012**

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

**A**

**ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.**

En Santiago de Chile, a **07 de Febrero de 2012**, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° **70.902.000-5** representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación y ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.**, RUT N°**96.797.340-8**, representada por don Juan Pablo Araya Raab, cédula nacional de identidad N°6.083.397-4 y don Lionel Cid Miranda, cédula nacional de identidad N°6.918.486-3, todos domiciliados para estos efectos en calle **San Isidro N°182**, comuna de **Santiago**, en adelante **La Empresa**, se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO: La Empresa** ejecutará los trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de un (01) ascensor de pasajeros, marca **OTIS**, modelo **Gen2, Comfort, con capacidad de 8 pasajeros, de 630 kilogramos para servir dos (02) pisos**, todos los accesos por un mismo frente, operación automática simplex, máquina directa sin engranajes para ser instalado en el Edificio del **"CENTRO DE SALUD APOQUINDO"**, establecimiento dependiente de **La Corporación** ubicado en calle Cerro Altar N°6611 de la comuna de Las Condes, según oferta de **La Empresa** N° 15593rev2, de fecha 23 de Enero de 2012, documento que forma parte integrante del presente contrato.

Los equipos propuestos consideran tecnología de control de velocidad por medio de la variación de frecuencia eléctrica (VF), esto se traduce entre otros, en un mejor confort de viaje y un ahorro de energía. Un sistema electrónico patentado PULSE®, monitorea permanentemente el estado de los hilos de acero de la cinta, dando una gran fiabilidad y seguridad. Los equipos son importados integrante desde la fábrica OTIS® de España.

Todos los equipos OTIS cumplen con las normas locales del país de fabricación, normas de calidad internacional ISO-9001 y las estrictas normas internacionales de seguridad OTIS WWJSS. Asimismo, el modelo cumple con la normativa local vigente referida al acceso de personas discapacitadas.

**SEGUNDO: La Corporación**, para el inicio del montaje, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Construir las obras civiles conforme a plano que elaborará **La Empresa**, con dimensiones garantizadas dentro de 25 mm.

Las losas y el pozo deben ser capaces de resistir las cargas indicadas en los planos. La estructura debe permitir colocar anclajes de expansión para fijación de los rieles y las vigas divisorias cada 2,50 m de altura.

- En cada piso **La Corporación** debe proveer los puntos de apoyo (perfil metálico a todo el ancho de la caja de ascensores) para la fijación de los conjuntos de puertas.
2. Toda perforación o calado que sea necesario realizar en la obra en frentes de pisos (botoneras, señales y/o marcos de puertas), serán de cargo de **La Corporación**.

**Terminaciones: La Corporación** se encargará de ejecutar las terminaciones de los pasillos hasta la solera, los marcos de puertas y botoneras. Igualmente, la sala de máquinas con su acceso, iluminación, ganchos para izado de equipos y ventanas, deben ser terminadas conforme a requisitos de seguridad y fácil acceso. Todos los recintos donde van equipos deben estar libres de humedad.

**Energía Eléctrica:** Proporcionar la energía de fuerza y luz y tierra de protección, con su correspondiente tablero, alambreado y protección, conforme a nuestros requisitos en zona de control. Para iniciar el montaje se requerirá energía eléctrica con su correspondiente interruptor de protección (esta energía puede ser del empalme provisorio).

Para el ajuste final de los equipos, se requiere energía eléctrica definitiva, a lo menos 30 días antes de la entrega final.

Una eventual exigencia de parte de la Compañía Eléctrica para corregir el Factor de Potencia, está excluido de los suministros de **La Empresa**.

**Recepción por la Autoridad:** Si fuera exigida una recepción por terceros, los gastos derivados de tal exigencia, serán facturados separadamente según costo real. **La Empresa** incluye la entrega de **Certificado SEC y Certificado de Instalación**.

**TERCERO:** Para el desarrollo normal y eficiente del suministro y montaje propuesto, **La Corporación** debe considerar lo siguiente:

- Aprobar el plano con la disposición de los equipos y dimensiones de las obras relacionadas con la instalación.
  - Determinar oportunamente los diseños, materiales y colores.
  - Proveer la fuerza eléctrica e iluminación permanente y confiable, debiendo la instalación ajustarse a los reglamentos y prácticas de seguridad.
  - Otorgar facilidades en la obra, tales como: locales para equipos, herramientas, vestuarios y baños próximos a la instalación. También deberá cubrir necesidades eventuales de cemento, madera, arena y agua.
  - Proporcionar bodega en obra para el almacenaje de equipos importados. Si la obra no se encuentra en condiciones de recibir los equipos importados en la fecha prevista en el contrato, deberá asumir los costos de bodegaje y posterior traslado de equipos a la obra
  - Velar por la seguridad del personal y equipos.
  - Coordinar los trabajos y acceso a la obra, para un normal y eficiente desarrollo de nuestras tareas.
- Cuidar los equipos e instalación durante la ausencia de nuestro personal.

**La Corporación** debe asegurar, durante todas las fases del proceso, previo al inicio, instalación y puesta en servicio, que el lugar de trabajo cumpla con las condiciones de seguridad y pautas de inspección implementadas por **ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.**

Para tal efecto, **ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.** ha desarrollado una serie de procedimientos e inspecciones que acompañarán el desarrollo de la obra.

Si alguno de los requisitos señalados no recibiera la debida atención de parte de **La Corporación**, afectando las actividades de **La Empresa** y/o seguridad de sus operaciones, lo hará saber por escrito y, eventualmente, se condicionará el inicio y/o desarrollo de la obra.

**CUARTO:** **La Corporación** podrá, mediante una o más órdenes escritas, manifestar su deseo de modificar los trabajos señalados en las especificaciones de **La Empresa** y, en todo caso, ésta, de ser técnicamente factible las modificaciones, se obliga a presentar los presupuestos extraordinarios por suministros y/o modificaciones que deberán ser aprobados por **La Corporación**, incrementando o rebajando el valor del contrato y modificando eventualmente el plazo de entrega, para cuyos efectos se establecerá un Addendum al presente contrato.

**QUINTO:** **La Empresa** proporcionará la mano de obra, herramientas de la especialidad y útiles necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y hará todas las gestiones que ello demande, incluso las concernientes a sueldos y salarios, cargas sociales de cualquier especie y fletes, de manera que **La Corporación** no tendrá responsabilidad alguna para estos gastos más que el pago del precio que se estipula en la cláusula sexta. Quedan excluidos los seguros contra incendio, terremoto y robos.

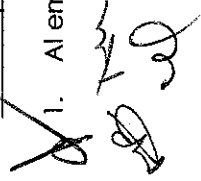
**SEXTO:** El precio de los suministros y trabajos convenidos comprende:

- A.- Parte Importada  
Ascensor **€ 15.296 + IVA**
- B.- Parte Nacional  
Suministros locales, gasto de transporte, carga y descarga, montaje,  
Ajuste y puesta en marcha del ascensor **UF 215 + IVA**

El precio está basado en elementos de costo actualmente vigentes. En caso de variación de cualquiera de éstos, por disposiciones de carácter obligatorio dictado por la autoridad competente, el precio convenido será reajustado de manera de reflejar la variación de costo de los suministros y/o instalación, que produzca tal disposición.

**FORMA DE PAGO:** El precio indicado se facturará según el avance de los trabajos conforme a Estados de Pago que se presentarán en las siguientes oportunidades:

<u>Parte Importada</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
1. Al embarque de equipos importado	100



Parte Nacional

Porcentaje (%)

- |                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 1. Al aceptar la presente          | 33 |
| 2. Al estar instaladas las puertas | 50 |
| 3. A la entrega funcionando        | 17 |

El valor de referencia total de la negociación es la suma de **\$14.533.349.- (Catorce millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos), más el impuesto al Valor Agregado (IVA)**. Este valor se obtiene considerando los valores bases de **US\$, € y UF** del día 23 de Enero de 2012.

Los valores correspondientes a Euro y UF son pagados en pesos, moneda local, según valor vigente del euro y UF al momento de la facturación.

**La Corporación** pagará cada Estado de Pago el último día hábil del mes en que **La Empresa** presente la correspondiente factura. El pago se realizará a través de Vale vista Bancario.

**SEPTIMO:** La realización de los trabajos, materia del presente contrato, se ajustará a los siguientes plazos (todos a partir de la fecha del presente Contrato):

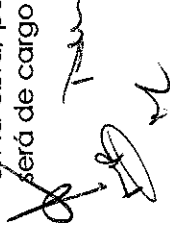
- a.- El plazo de **fabricación** de los equipos importados, se estima tentativamente en **70 días corridos**, a confirmar al colocar el pedido a la fábrica con las especificaciones completas y definitivas, y firmado el contrato y pagado el anticipo.
- b.- El **transporte** hasta puerto chileno, los trámites de internación y aduana, se estima en **30 días corridos**. Este plazo podrá sufrir modificaciones en caso de avería en el transporte u otra situación de fuerza mayor, definida en el párrafo siguiente.
- c.- El plazo de **instalación** será de **30 días corridos**, siempre y cuando las condiciones generales de responsabilidad del comprador así lo permitan.

**“Los plazos indicados comenzarán a regir al momento de recibir copia del contrato firmado y pagado el anticipo, en conformidad a lo acordado por las partes”.**

Estos plazos podrán sufrir modificaciones como resultado de cualquier situación de fuerza mayor, definida en el párrafo siguiente, aplicable tanto a los procesos de fabricación e importación, como a los de instalación de la obra.

Estos plazos también se modificarán si el inicio del montaje o el desarrollo de él, es impedido por condiciones anormales de la obra.

**FUERZA MAYOR:** Los eventuales atrasos y daños sobre los suministros importados o nacionales y/o trabajos como resultado de cualquier situación de fuerza mayor: fallas de estructura, sabotajes, huelgas, estados de conmoción interna y externa, acciones u omisiones de terceros sobre los cuales no se puede ejercer control, no serán imputables a nosotros. Asimismo, en caso de eventuales pérdidas o daños materiales que se produzcan en la obra, por razones ajenas a nuestro control, la reposición y su eventual mayor plazo será de cargo del comprador.



**OCTAVO:** Los plazos estipulados en la Cláusula Séptima, se ampliarán en los siguientes casos:

- a.- Mora por parte de **La Corporación** en el pago de una o más cuotas.
- b.- Demora o paralización de los trabajos por instrucciones de **La Corporación**, así como los trabajos de terminaciones en los pasillos, sala de máquinas y suministros de fuerza y luz y/o casos fortuitos y fuerza mayor.
- c.- Demora en la puesta a disposición de **La Empresa** del empalme de fuerza eléctrica y luz definitiva para el ascensor. Este empalme deberá estar disponible 30 días calendario antes de la fecha de entrega de los ascensores.

En el evento que el montaje de los ascensores no pueda iniciarse por atraso en las obras civiles, **La Corporación** deberá pagar los costos de bodegaje del equipo hasta el inicio del montaje.

**NOVENO:** **La Empresa** ejecutará los trabajos con personal de su dependencia y en consecuencia, será el único y exclusivo empleador del personal que emplee en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente Contrato y, por lo tanto, para todos los efectos legales serán de su exclusivo cargo el pago de sueldos y salarios, imposiciones, bonificaciones que establezcan las leyes laborales, convenios colectivos, etc.; asimismo, los mantendrá asegurados contra accidentes del trabajo. Asimismo, se obliga a entregar a **La Corporación** el certificado de deudas laborales y previsionales en caso de ser requerido por éste.

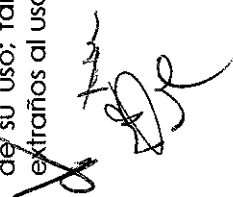
**La Empresa** no iniciará los trabajos si a su juicio, las condiciones de la obra son inseguras para su personal. **La Corporación**, de común acuerdo con el representante de **La Empresa**, corregirá tales condiciones.

**DÉCIMO:** Mientras duren los trabajos de **La Empresa** dentro de la obra, éste mantendrá en ella un representante autorizado, quién recibirá las instrucciones pertinentes del profesional que designe **La Corporación** y le proporcionará todos los antecedentes que le solicite sobre el personal, trabajos y materiales que **La Empresa** emplee en las obras.

**La Corporación** se obliga a proporcionar a **La Empresa**, un lugar adecuado y seguro para guardar herramientas de montaje y ajuste, efectos personales de sus monitadores y ajustadores y materiales necesarios para ejecutar los trabajos contratados, ya sea durante o fuera del horario de trabajo.

**DÉCIMO PRIMERO:** **La Empresa** garantiza los equipos por el período de **UN (1) AÑO** contados desde la fecha de puesta en servicio; es decir que durante este plazo renovará o reemplazará, por su cuenta, cualquier pieza o parte de la misma que a su juicio, fallese **por defecto de fabricación o vicio del material empleado**.

La garantía NO cubre componentes que deban reemplazarse debido al desgaste propio de su uso; tampoco cubre daños producidos por la intervención de terceros o agente extraños al uso normal de los equipos.



La garantía técnica será válida siempre que el mantenimiento preventivo del equipo sea ejecutado por **La Empresa**, para lo cual deberá contratarse tal servicio. La no contratación del servicio de mantenimiento, hará caducar la garantía técnica.

Durante un período de **tres (3) meses** a contar de la fecha de puesta en servicio de la instalación, **La Empresa** efectuará la limpieza técnica, correcciones de ajuste y montaje, y una visita mensual, **sin cargo adicional**. **La Empresa** dará instrucciones básicas al representante de **La Corporación**, para una correcta operación de los equipos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** o Toda duda, cuestión o litigio que se suscite con respecto a esta oferta en cuanto a su validez, nulidad, rescisión, resolución, cumplimiento o incumplimiento, será sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO:** Cualquier impuesto que afecte al presente Contrato, relativo a la obtención de permiso o certificación por parte de los organismos competentes, será de cargo de **La Corporación**.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en TRES (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando DOS (2) en poder de **La Corporación**, y UNO (1) en poder de **La Empresa**.

  
**JUAN PABLO ARAYA RAAB**  
ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.

  
**DANIEL MARRACCINI DIAZ**  
SECRETARIO GENERAL



  
**LIONEL CID MIRANDA**

La personería de don Daniel Marraccini Diaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Juan Pablo Araya Raab y don Lionel Cid Miranda, para representar a Ascensores Otis Chile Ltda., consta en escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.